

Por los Tribunales de Justicia se viene a reconocer, una vez más, que el Ayuntamiento de Valencia, ha contribuido a vulnerar y ha vulnerado los derechos fundamentales de los vecinos.

Expone el Tribunal Supremo, que las diferentes mediciones sonométricas realizadas en la zona de “Juan Llorens” pusieron de manifiesto que en dicha zona se vienen produciendo de manera recurrente niveles de ruido que superan los límites previstos en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones de Valencia, y que justifican la tramitación de expediente para la declaración de zona acústicamente saturada.

Por el Alto Tribunal se destaca que los vecinos no sólo han venido quejándose de manera reiterada por existencia de ruidos excesivos en la zona, sino que han concretado sus denuncias aportando datos de mediciones que sobrepasan los niveles de ruido que, según lo previsto en el artículo 30 y siguientes de la Ordenanza Municipal, harían procedente la declaración zona acústicamente saturada, y que frente a ello, el Ayuntamiento de Valencia, sin negar que efectivamente se sobrepasen esos límites previstos en la Ordenanza, se ha abstenido de incoar y resolver el procedimiento previsto en ella, y lo ha hecho además, sin ofrecer una justificación mínimamente consistente, sólo a base de responder con el silencio a la reclamación de los ahora recurrentes.

La Sentencia refleja que la respuesta del Ayuntamiento de Valencia en orden a la adecuada protección de los derechos fundamentales de los vecinos ha sido claramente insuficiente, pues se ha limitado a disponer unas medidas de cuya efectividad no hay constancia, y en cambio, ha denegado sin justificación alguna la petición de declaración de zona acústicamente saturada.

Por ello, y para reestablecer esos derechos fundamentales vulnerados, se condena al Ayuntamiento de Valencia a proceder a esa Declaración de “Juan Llorens” como Zona Acústicamente saturada.